

MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 172

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2016-7743 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 175/2016, de fecha 18 de agosto de 2016, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2016, confeccionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula de contribuyentes obligados al pago y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en el padrón aprobado se podrá formular recurso de reposición, ante el señor alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ejercicio: 2016.

— Plazo de ingreso: Se estable como plazo de pago en período voluntario, desde el día 16 de septiembre hasta el 17 de noviembre de 2016 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 102.3, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tama, 18 de agosto de 2016.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2016/7743

CVE-2016-7743